

DECRETO

Antecedentes de hecho

Primero. La CAMBRA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I NAVEGACIÓ DE REUS (CIF Q4373002G) ha presentado al Ayuntamiento de Reus, en fecha 15 de junio de 2026 con número de Registro de Entrada 2026072025, una solicitud de subvención por obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación a la realización del acto de los Premios Cambra Reus 2026.

Destacará como en años anteriores los galardones de honor que se otorgan respectivamente a una institución, a una empresa o a la trayectoria profesional de una persona empresaria, emprendedora y/o directiva. Empresas del territorio serán reconocidas con esta distinción que servirá para poner en valor la valía individual de personas clave en frente de nuestras empresas.

El acto de los PREMIOS CAMBRA REUS en formato gala permite poner en valor el territorio corporativo de la Cambra y Reus como sede central de la institución. Generar iniciativas y operativos de alto valor añadido y vínculo territorial que sirvan para activar la economía y articular acciones que contribuyan a resaltar el esfuerzo de todo el tejido empresarial.

La entrega de los Premios está prevista para el día 26 de noviembre de 2026.

Segundo. Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa.

Tercero. En fecha 10 de septiembre de 2026 la responsable técnica de la Concejalía de Empresa, Formación y Empleo emite informe favorable a la concesión de la subvención a la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus para colaborar en los gastos de la entrega de los Premios Cambra Reus 2026 el próximo 26 de noviembre.

Esta subvención está prevista en el presupuesto municipal y el plan estratégico de subvenciones como subvención nominativa.

Cuarto. En fecha 23 de septiembre de 2026 intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Quinto. Consta en el expediente que la entidad CAMBRA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I NAVEGACIÓ DE REUS en el momento de la tramitación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las siguientes subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención no sometida a concurrencia competitiva en la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus (CIF Q4373002G) para colaborar en los gastos de entrega de los Premios Cambra Reus 2026.

III.- De conformidad también, con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 67 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; los artículos 118 y 119 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; los artículos 3, 6 y 25 de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010, y el artículo 189 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. El artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, antes de cualquier pago, la entidad ha de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC), con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus. No se realizará ningún pago mientras no se cumpla esta acreditación.

IV.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

V.- La Concejalía delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas tiene delegada, por decreto de Alcaldía número 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

Atendiendo a los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención a la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus (CIF Q4373002G) para colaborar en los gastos de entrega de los Premios Cambra Reus 2026, por un importe de 6.800€ con cargo a la aplicación presupuestaria 20539-43331-48900 del presupuesto municipal de gastos por el año 2026.

El objeto de la subvención es colaborar con Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus, en la organización de la Gala de los Premios Cambra Reus 2026.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

Antes de cualquier pago, la entidad ha de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC), con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus (Concejalía de Empresa, Formación y Empleo), así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, la Cámara de Comercio de Reus presentará al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.
- Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación realizada, con identificación del acreedor, fecha de pago y el importe de la factura. los ingresos, si se hubiesen obtenido.
- Todas las facturas del gasto y los recibos de pago correspondientes.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen

institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

- Certificación conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere necesarias relativas a la justificación i aplicación de los fondos percibidos.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 29 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución en la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la ciudad de Reus.

La regidora delegada del Área de
Proyección de Ciudad, Empresa i
Ocupación, Cultura i Relaciones
Ciudadanas

El Secretario general, por delegación
de firma
El cap de servei de Asesoria Jurídica

Noemí Llauradó Sans

Josep Alberich Forns